

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 9.186/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Luna Jiménez, con DNI 80132552T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Padre Manjón, 44 de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 5 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, a su cónyuge/cotitular D^a Maria Dolores Espejo Ponferrada (Emb 01 y 02), cuyo último domicilio conocido fue en calle Ronda de Curtidores, 14-B-2-4 de Montilla y a sus cotitulares D José Manuel Sánchez Cano, (emb 02) cuyo último domicilio conocido fue en Ctra de la Estación, 37, de Almodóvar del Río, y D. Rafael Jesús Torres Martínez, (emb 02), cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctor D. Rafael Blanco León, 2 de Córdoba intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80132552T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 10 010072918	10 /09	011 1
14 10 011700700	11/ 09	0111

Importe Principal: 3262,92 Euros
 Recargo de Apremio: 652,59 Euros
 Intereses: 106,17 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros
 Costas Presupuestadas: 118,90 Euros
 Total: 4140,58 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en

la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 5 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Luna Jiménez Antonio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14012 N° Tomo: 1361 N° Libro: 126 N° Folio: N° 5 Finca:
8590

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv local comercial sup const 244 m2

Calle: Ramón y Cajal, 6-bj-1

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : local comercial sito en calle Ramón y Cajal, numero 6, bajo, 1, de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 244 m2

Titulares: Manuel Carmona Jiménez y Rosario Triguero Girona con el 50% del pleno dominio con carácter ganancial y Antonio Luna Jiménez y Maria Dolores Espejo Ponferrada, con el otro 50% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg : 14012 N° Tomo: 1515 N° Libro: 138 N° Folio: N° 213 Fin-
ca: 8974

DATOS FINCA

Descripción Finca:1/4 nuda prop vvda sup const 70,47 m2 util
56,61 m2

Calle: Padre Manjon,

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : vivienda sita en Calle Padre Manjon, numero 41, bajo izquierda, en Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 70,47 m2 y útil de 56,61 m2.

Titulares: Antonia Jiménez Aguyo con el 100% del usufructo y Antonio Luna Jiménez y Maria Dolores Espejo Ponferrada, con 1/4 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial, Ana Luna Jiménez y José Manuel Sánchez cano con ¼ parte indivisa de la nuda prop con carácter ganancial, Rosario Luna Jiménez y Salvador Velasco Díaz con 1/4 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial y Elisa Isabel Luna Jiménez y Rafael Jesús Torres Martínez, con ¼ parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Córdoba 5 Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.